



OFICIO.

REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Resolución del Consejo de la transparencia y Buen Gobierno nº R-459/2016

Delegación Especial de Illes Balears

Por Resolución nº R-459/2016, del Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 29 de junio de 2020, se insta a esta Delegación Especial a entregar a [REDACTED] ESPAÑA la siguiente documentación:

- Los objetivos asignados a principios de 2015 y 2016, a las distintas áreas, administraciones, unidades, equipos y secciones de la delegación especial y el nivel de consecución obtenidos en el año 2015.
- Criterios de reparto de las bolsas de productividad de mejor desempeño, baremada de inspección, por objetivos y agentes tributarios, que incluya el detalle de los fijados desde la Dirección de la AEAT, así como los establecidos por la Delegación Especial, con desglose por grupos funcionales, niveles y módulos de valoración en su caso, en el año 2015 y 2016.
- Objetivos asignados a principios de 2015 y 2016 a los efectos de la valoración y concesión de productividad extraordinaria por resultados vinculados al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones (PEIA) de los años 2015 y 2016.
- Instrucciones para el reparto de la parte variable de la productividad extraordinaria por resultados vinculada al PEIA del año 2015 y 2016.

En cumplimiento de la Resolución citada, se hace entrega de la documentación solicitada que se encuentra en esta Delegación Especial. Al respecto, y de conformidad con lo contenido en la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo 748/2020, de 11 de junio, se hacen las siguientes precisiones:

1. La información facilitada no contempla un nivel de concreción de los objetivos que puedan dificultar o impedir la investigación y control del fraude fiscal o de acciones posteriores, así como tampoco la documentación facilitada afecta a los datos personales de los empleados o de terceros, ni mucho menos a los datos tributarios o fiscales de los contribuyentes.
2. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, permite -en su artículo 16- la posibilidad de establecer límites parciales a la información que se proporciona, razonando concretamente las causas que impiden acceder a parte de la información solicitada, por lo que no se proporcionan datos relativos a información relevante para la represión de ilícitos tributarios o para las funciones de inspección, vigilancia y control, ni contra el fraude tributario. La

Cecilio Metelo, 9
07003 PALMA DE MALLORCA
Tel. 971 – 448 800

Fax 971 – 711.585

<https://www.agenciatributaria.gob.es>



documentación remitida, por otra parte, no va referida a las concretas tareas desempeñadas por los funcionarios, ni a los ámbitos de su actuación, ni a los sectores o actividades económicas sobre los que debe actuarse, ya que tampoco se solicitó así. Tampoco se solicitaron datos personales de los funcionarios, ni siquiera su identificación, por lo que no resulta de aplicación la normativa sobre protección de datos.

3. En cumplimiento de las resoluciones y negociación relativas al PEIA, no se realiza el desglose en cuanto a los objetivos de las Áreas, Administraciones, Equipos y Secciones, dado que ello excede del ámbito de negociación y de las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia, por lo que no se ha contemplado en ningún ejercicio (ni en el año 2014, en el que suscribieron el Acuerdo sindical sobre la materia los sindicatos SIAT, CC.OO., GESTHA, UGT y CSIF; ni en 2015 en que no se alcanzó Acuerdo pero se mantuvieron parámetros equivalentes sin el desglose mencionado; y tampoco en 2016 con Acuerdo sindical alcanzado con los sindicatos SIAT, GESTHA y CC.OO, que no contempla ese desglose). En todos los ejercicios citados los Acuerdos o Resoluciones emitidos se vinculan a la participación de todos los trabajadores que voluntariamente colaboren directa o indirectamente en el logro de los objetivos sin dicho nivel de desglose inexistentes a los efectos de esta materia. Por ello, no se realiza un desglose por Delegaciones ni por Administraciones porque cada Jefe y cada área reparte sus objetivos concretos atendiendo a las circunstancias concretas (el personal que tiene, el nivel del personal, el grado de dificultad de las tareas a realizar, las distintas campañas, etc.), lo que resulta imposible relacionar a día de hoy.
4. Por otro lado, para el reparto del PEIA se tuvo en cuenta la aportación por cada uno de los funcionarios al logro de los objetivos alcanzados por esa mayor carga de trabajo. A la hora de repartir esos importes es cada Jefe de Dependencia y/o Administrador el que valora esta aportación. En el año 2015 y 2016 en las áreas operativas se tenía en cuenta fundamentalmente los indicadores 3 y 4.1. Así, para 2015 (que se le da continuidad en 2016), en el apartado séptimo de la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de la AEAT por la que se dictan instrucciones sobre los criterios de distribución de la productividad extraordinaria por resultados, destinada al impulso del Plan Especial de Intensificación de Actuaciones para 2015, se recoge que *"el componente variable de la productividad extraordinaria por resultados 2015 dependerá del crédito final de productividad del que finalmente disponga la Agencia Tributaria en función de los resultados alcanzados por el Plan Especial de Intensificación de Actuaciones para 2015 en cada uno de los dos periodos de tiempo de referencia del Plan. Su distribución se hará entre los distintos colectivos y las distintas áreas y unidades en que la organización se estructura de acuerdo con la carga de*

Cecilio Metelo, 9
07003 PALMA DE MALLORCA
Tel. 971 – 448 800

Fax 971 – 711.585

<https://www.agenciatributaria.gob.es>

<http://www.agenciatributaria.es>




trabajo adicional efectivamente desarrollada y de su grado de contribución a los objetivos alcanzados".

Copia de la anterior documentación se ha remitido, a través del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de esta Agencia, al Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno.

En Palma, a 11 de septiembre de 2020.

El Delegado Especial

Firmado: 

El documento se firma electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior de la primera página.